



21 de septiembre de 2021

**C.C. TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA  
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NAYARIT.**

**P R E S E N T E**

De conformidad al acuerdo identificado con el número CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/07/2021-03, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Segunda Sesión Ordinaria, aprobó los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos de la PNT), así como abrogar los “Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia”.

Que una vez que inició su funcionamiento el SISAI 2.0, y de conformidad con el dictamen emitido por el Administrador General se advirtieron los siguientes problemas: imposibilidad de cargar o visualizar archivos; no visualizar el combo para dar respuesta; sujetos obligados que no se ven en el catálogo; caída de las conexiones apareciendo el mensaje “Consulta al administrador”; desfase del estatus entre el sistema Infomex y el SISAI 2.0; los sujetos obligados no descargan los archivos adjuntos de sus respuestas; no permite enviar o turnar la solicitud al Comité de Transparencia y el que solicitudes que si se visualizan en sistema Infomex, pero no así en el SISAI 2.0.

Que derivado de lo anteriormente descrito, en las solicitudes y recursos de revisión ingresadas por la PNT (SISAI 1.0) y que fueron migradas del sistema Infomex, y cuyo estatus aún se encontraba en trámite y que vencieron sus plazos entre el día 13 de septiembre a la fecha del presente acuerdo, las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados han tenido dificultades para la debida atención en tiempo y forma.

Que a efecto de no vulnerar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de los ciudadanos y para delimitar las responsabilidades de los sujetos obligados en la atención de solicitudes, en términos de lo dispuesto en los artículos 110, inciso A), numerales 9 y 14, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, así como los artículos 8 y 23, fracciones I y V del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, **se**



**suspenden los plazos y términos respecto a los días 13 al 24 de septiembre de 2021**, de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, así como de recursos de revisión, afectadas por las consideraciones antes señaladas, para su tramitación y atención.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

PRIMERO. Se aprueba suspender plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, así como para la interposición de los recursos de revisión en materia de acceso a la información y protección de datos personales para los **días 13 al 24 de septiembre de 2021**, atendiendo a las consideraciones del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de las Coordinación de Informática, realice las acciones necesarias a efecto de ajustar los días inhábiles referidos de los Sujetos Obligados del Estado, en la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo al carácter de Administrador, así como notificarles el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del Instituto.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit y será aplicable con efectos retroactivos a partir del 13 de septiembre de 2021.

Así lo acordaron, por unanimidad los Comisionados del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, Ramiro Antonio Martínez Ortiz y Ángel Eduardo Rosales Ramos, en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno ante la Secretaria Ejecutiva Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.